ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 434 DE <2026>

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE GIRARDOTA – < SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL >**

NIT **890.980.807-1**

CONTRATISTA:

SEGÚN CERTIFICACIÓN ADJUNTA, EXPEDIDA EL 24/09/2026 Y SUSCRITA POR LA DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, SE HACE CONSTAR QUE:

FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ "TARCISIO FUNDATAR", con domicilio en el municipio de Girardota, obtuvo su personería jurídica mediante la Resolución N. 2017060177921 del 21 de diciembre de 2017, expedida por la Secretaria de Salud e Inclusión Social, antes, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. Se trata de una entidad sin ánimo de lucro perteneciente al subsector privado del sector salud, cuyo objeto social es el fomento de la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, que ofrece servicios nutricionales personalizados a población adulta mayor, brindando alojamiento, asistencia moral, atención gerontológica, médica, psicosocial y rehabilitación a los usuarios del centro.
Ubicada en el Barrio Santa Ana, calle I0B 10-71 Finca Santa Ana del municipio de Girardota.
Tel. 2893743
NIT. 900660199-2 - **Email:** fundatar2013@gmail.com

La representación legal la ejerce la Directora, cargo que en la actualidad ocupa la señora NUBID EMILSEN CORREA JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 32.539.848 de Medellín, inscrita mediante Resolución N. 2018060361063 del 24 de septiembre de 2018

OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN PRO DE GARANTIZAR, COORDINAR Y EJECUTAR SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTACION ADECUADA, BIENESTAR SOCIAL Y CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LA POBLACION ADULTA Y ADULTA MAYOR VULNERABLE Y EN SITUACION DE ABANDONO DEL MUNICPIO DE GIRARDOTA.**

TOTAL: **EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ASCIENDE A LA SUMA DE $ 555.000.000 IVA INCLUIDO, ASÍ, COMO DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

DURACIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA FISCAL. El presente contrato tendrá una duración total de **cinco (5) meses,** cuya ejecución se distribuirá entre las siguientes vigencias fiscales: **dos (2) meses** con cargo a la vigencia del año **2026** y **tres (3) meses** con cargo a la vigencia del año **2027**. Este plazo se computará a partir de la fecha de registro del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II por parte del supervisor y/o interventor designado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en especial, la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

Se ha convenido celebrar el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN PRO DE GARANTIZAR, COORDINAR Y EJECUTAR SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTACION ADECUADA, BIENESTAR SOCIAL Y CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LA POBLACION ADULTA Y ADULTA MAYOR VULNERABLE Y EN SITUACION DE ABANDONO DEL MUNICPIO DE GIRARDOTA

A. A partir de preceptos constitucionales como el artículo 46, se establece frente a los adultos mayores: Que el "Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". Así mismo, el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Normas constitucionales que han sido desarrolladas por la ley 2151 de 2008: "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"; la Ley 1276 de 2009: " A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida"; Ley 1315 de 2009: "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención". Los dineros que se destinan para la atención de esta población adulta mayor en los grupos gerontológicos e institucionalizados, son provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor según la ley 1276 de 2009 *Artículo*

3°. Modifícase el artículo 1o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

PARÁGRAFO: El recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales

Los artículos 13 y 46 de la Constitución Política reconocen como elemento fundamental del Estado Social de Derecho, la necesidad de otorgar una especial protección a ciertos sujetos que, por sus condiciones de manifiesta vulnerabilidad, pueden ver restringidas sus posibilidades en la consecución de una igualdad material ante la Ley. En ese orden, ha considerado la propia jurisprudencia constitucional que los adultos mayores deben ser considerados como sujetos de especial protección constitucional en tanto integran un grupo vulnerable de la sociedad dadas las condiciones físicas, económicas o sociológicas que los diferencian de los otros tipos de colectivo

B. Existe la necesidad de impulsar ésta contratación con la finalidad de brindarle una vida digna y atención integral a los adultos mayores. En este sentido, el municipio de Girardota- Antioquia debe realizar las acciones que sean necesarias para mitigar esta problemática, garantizando una vejez digna a los adultos mayores del Municipio, con entidades o asociaciones dentro de la jurisdicción, que cumplan con los requisitos y requerimientos de ley, idoneidad y competencia.

Por esto, en cumplimiento del artículo 366° de la Carta y de los principios de solidaridad y dignidad humana, el Estado debe destinar prioritariamente parte de su presupuesto al gasto público social, a través de la creación de programas como el aquí descrito. Lo anterior, por la importancia de proteger los derechos de los adultos mayores en condición de pobreza, tal y como se señaló en sentencia T-833 de 2010 de la Corte Constitucional:

"Esta corporación ha tenido la oportunidad de pronunciarse en diversas ocasiones sobre el principio de solidaridad, para significar que el mismo le asigna al Estado unos deberes de ineludible cumplimiento con el único propósito de alcanzar la realización material de los derechos individuales y de aquellos que responden a una connotación social y económica, cuya satisfacción en el Estado social de derecho se convierte en una condición indispensable para garantizar el bienestar general de los habitantes del territorio nacional.

Tratándose de los derechos de las personas de la tercera edad, los deberes que se imponen al Estado resultan imperiosos para procurar verdaderas condiciones materiales de existencia digna. De esa manera, las personas que se encuentran en la mencionada categoría son acreedoras de una especial protección, proveniente no sólo del Estado sino de los miembros de la sociedad."

C. Para combatir este flagelo social que enmarca a la población vulnerable de los adultos mayores, el Municipio de Girardota, ve la imperiosa necesidad de realizar la contratación con la finalidad de cumplir con los fines esenciales del Estado consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Nacional, especialmente la de salvaguardar la dignidad humana de este tipo de población.

D. Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

E- Que La Alcaldía del Municipio de Girardota, dando alcance al Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que reza "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"; La Alcaldía, dando alcance al mandamiento Constitucional, designó a la Secretaria de Salud y Protección Social, para que adelante las acciones pertinentes para la promoción, protección y desarrollo del grupo poblacional del Adulto Mayor, con el objetivo de brindarles atención integral y mejorar las condiciones de vida de los Adultos Mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad critica por medio de la prestación de servicios básicos.

F. Que los avances técnicos y normativos internacionales en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, han establecido consensos para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas mayores, trascendiendo de la conceptualización tradicional demográfica y fisiológica, para dar paso al abordaje del envejecimiento activo y saludable, comprendido como un proceso evolutivo a lo largo del curso de vida, desde el momento de la concepción y hasta la muerte —con unos contornos diferenciales desde la construcción sociocultural— para reconocer los factores que, junto con la atención en salud, inciden en el modo en que envejecen los individuos y las poblaciones.

G. Que Colombia ha generado múltiples desarrollos normativos, dentro de los que se destacan la Ley 1850 de 2017 que penaliza el maltrato intrafamiliar, negligencia y abandono de las personas mayores, el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 que modifica la Ley 687 de 2001 en relación a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y la Ley 2040 de 2020 que impulsa el empleo de las personas mayores sin pensión.

H. Colombia ha adoptado y hace parte de tratados y escenarios de articulación internacional, que han desarrollado los postulados de Viena. De la lista de compromisos hacen parte, entre otros, el "Protocolo de San Salvador" (1988), la Resolución de las Naciones Unidas sobre los principios a favor de las personas de edad (1991), la Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento de Madrid, España (2002), la "Declaración de Brasilia" (2007), la "Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe" (2012), el "Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo" (2013), la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible (2015), la "Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores" de la Organización de los Estados Americanos (OEA) (2015), la "Declaración de Asunción" (2017), la Conferencia Mundial sobre Atención Primaria en salud de Astaná, Kazajistán (2018) y, finalmente, el Plan para la Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030 de la (OMS) (2020).

I. A partir de estos antecedentes, el Ministerio de Salud y Protección Social inició en 2021 la actualización de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez como base estructural para encarar la transformación social más significativa del siglo XXI: el envejecimiento de la población y sus consecuencias económicas, sociales y políticas para el desarrollo sostenible —en términos de las Naciones Unidas— . Una realidad que pasa por resolver un triple desafío: i) configurar nuevos estándares para reconocer y garantizar el goce y ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales de las personas mayores, de acuerdo con los axiomas del entramado internacional, que se condensaron en la "Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores" y en las exigencias del plan para la Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030; asegurar las capacidades institucionales y los recursos, para atender de manera integral las demandas; presentes y futuras, de la dinámica progresiva del envejecimiento y de la vejez de 2022 a 2031 y, iii) construir un plan de acción para ordenar el activismo intersectorial, bajo la premisa de la urgencia de una acción articulada, complementaria y multidimensional, para materializar la ejecución efectiva de las intervenciones de la política y una respuesta institucional específica y diferenciada, acorde con las particularidades del proceso de envejecimiento y de la vejez en el país.

J. A su turno, para el Estado Social de Derecho, implica concurrir en el reconocimiento y protección de los ciudadanos, honrando los tres lineamientos que materializan la dignidad humana: i) la autonomía para diseñar un plan vital y determinarse según sus características —vivir como se quiera—; ii) las condiciones materiales de la existencia —vivir bien—; y, iii) la intangibilidad de los bienes no patrimoniales: la integridad física y la integridad moral —vivir sin humillaciones— (Corte Constitucional: 2002). La intervención está llamada a privilegiar el gasto público social en el bienestar individual y colectivo y, por esta vía, favorecer el desarrollo humano a través de medidas de acción afirmativas. Así, a pesar de existir un especial deber de solidaridad en cabeza de la familia, el Estado no sólo puede, sino que debe contar con una política pública de cuidado, protección e integración, para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos fundamentales (Corte Constitucional: 2014).

K. Respecto a la pobreza en adultos mayores, se identifica que uno de los aspectos más relevantes sobre su vulnerabilidad económica son los persistentes niveles de pobreza que enfrentan con condiciones adversas en el bienestar y goce efectivo de sus derechos. Así, al observar la pobreza monetaria en hogares donde el jefe de hogar es una persona mayor, entendida como la capacidad de los hogares para acceder a un mínimo conjunto de bienes de una canasta básica definida, su incidencia ha crecido con el paso de los años pasando de 27,0% en 2019 a 30,3% en 2020, siendo más relevante la incidencia en zonas rurales y rurales dispersas, donde se ha presentado una variación negativa de - 6,5 puntos porcentuales, al pasar de 42,7% en 2019 a 36,2% en 2020 (DANE, 2021).

L. Dicha atención integral consiste en el conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de albergue, alimentarias, de salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y otras actividades productivas.

Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.

El presente contrato tendrá como alcance la prestación integral, continua y oportuna de los servicios de hospedaje, alimentación adecuada, bienestar social y cuidado integral dirigidos a la población adulta y adulta mayor del municipio de Girardota que se encuentre en situación de vulnerabilidad, abandono, desprotección familiar, dependencia o riesgo social, de conformidad con los criterios de ingreso, protocolos y lineamientos definidos por la Secretaría de Salud y Protección Social.

La ejecución contractual comprenderá las modalidades de **institucionalización permanente o temporal y comedor**, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Secretaría de Salud y Protección Social y con las condiciones particulares de cada beneficiario.

En la modalidad de institucionalización, el servicio estará dirigido inicialmente a una población estimada de hasta cincuenta (50) personas adultas y adultas mayores del municipio, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, abandono, desprotección familiar, riesgo social y/o afectación de su autonomía física, cognitiva o social, de conformidad con los lineamientos de protección social vigentes; y, quienes podrán requerir alojamiento, alimentación, cuidado permanente o temporal, acompañamiento en las actividades de la vida diaria, asistencia y seguimiento integral, bienestar social, actividades recreativas, ocupacionales y de integración, así como las demás atenciones previstas en los protocolos y obligaciones contractuales.

En la modalidad de comedor, se contempla inicialmente una población estimada de hasta diez (10) personas adultas y/o adultas mayores, a quienes se les garantizará el suministro diario de tres (3) comidas balanceadas (desayuno, almuerzo y comida), asegurando

criterios de calidad nutricional, pertinencia etaria y condiciones higiénico-sanitarias adecuadas; y, quienes, pese a contar con lugar de residencia y/o red familiar de apoyo, presentan condiciones económicas que dificultan el acceso regular a una alimentación adecuada y balanceada, razón por la cual recibirán el servicio alimentario conforme a la minuta y condiciones nutricionales establecidas.

Las cantidades anteriormente señaladas corresponden a una estimación inicial de beneficiarios para efectos de planeación técnica, presupuestal y económica, y no constituyen un número invariable durante toda la ejecución contractual. La población beneficiaria podrá aumentar o disminuir durante la vigencia 2026 y 2027, de acuerdo con los procesos de ingreso, egreso, fallecimiento, renuncia, traslado, cambios en las condiciones sociales, familiares, económicas o de salud, y demás circunstancias debidamente verificadas por la Secretaría de Salud y Protección Social.

En caso de presentarse un incremento de la población beneficiaria dentro de las capacidades y límites presupuestales y contractuales autorizados, el CONTRATISTA deberá contar con la capacidad instalada, infraestructura, talento humano, alimentación, logística, equipos, insumos y demás condiciones necesarias para garantizar la prestación integral, continua, oportuna y satisfactoria del servicio a los nuevos beneficiarios autorizados.

La variación en el número de beneficiarios no generará, por sí misma, un incremento automático del valor contractual. El reconocimiento económico estará determinado por los servicios efectivamente prestados, los cupos efectivamente autorizados y ocupados, las condiciones de pago establecidas en el contrato y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

El alcance comprende igualmente la disponibilidad permanente de la infraestructura física, talento humano, equipos, insumos, alimentación, servicios generales, actividades de cuidado, acompañamiento y demás recursos requeridos para garantizar la continuidad y calidad de la atención durante el período contractual, incluyendo el tránsito entre la vigencia 2026 y la vigencia 2027.

Para la vigencia 2027, el CONTRATISTA deberá mantener la capacidad operativa necesaria para atender las variaciones de la demanda que sean debidamente identificadas y autorizadas por la Secretaría de Salud y Protección Social, sin que ello implique desconocer los límites del valor contractual, las apropiaciones autorizadas para cada vigencia, ni las reglas aplicables a las modificaciones contractuales.

El alcance del proceso abarca, de manera transversal:

- La disposición y mantenimiento de infraestructura adecuada para alojamiento, alimentación y atención integral.
- La vinculación y coordinación de un equipo interdisciplinario idóneo, conformado por profesionales y personal de apoyo en áreas entre otras, como salud, trabajo social, cuidado gerontológico, nutrición, psicología y atención social, según las necesidades del servicio.
- La implementación de rutinas de cuidado integral, que incluyan acompañamiento en actividades de la vida diaria, promoción del autocuidado, seguimiento al estado de salud general, apoyo psicosocial y fortalecimiento del bienestar emocional.
- La articulación institucional con la Secretaría de Salud y Protección Social y demás dependencias competentes, para la identificación, remisión, seguimiento y egreso de las personas beneficiarias.
- La garantía de condiciones de dignidad, respeto, trato humanizado y enfoque diferencial, conforme a los derechos de las personas adultas mayores y a los principios que rigen la política pública de envejecimiento y vejez.

El contrato no solo se orienta a la prestación material de servicios, sino también al restablecimiento de condiciones mínimas de protección, cuidado y bienestar, mitigando riesgos asociados al abandono, la pobreza extrema, la enfermedad, la soledad y la exclusión social.

Objetivo General

Garantizar, durante el período contractual correspondiente a las vigencias 2026 y 2027, la protección integral, atención digna, alojamiento, alimentación adecuada, bienestar social y cuidado integral de la población adulta y adulta mayor del municipio de Girardota que se encuentre en situación de vulnerabilidad, abandono o desprotección, mediante la prestación continua y especializada de los servicios de institucionalización y comedor, de acuerdo con las condiciones particulares de los beneficiarios, los protocolos de ingreso y atención y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud y Protección Social. Garantizar la prestación coordinada y continua de servicios de alojamiento, alimentación adecuada, cuidado integral y atención social, contribuyendo a la reducción de riesgos sociales, sanitarios y humanitarios, y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado en materia de protección social.

Objetivos Específicos

- Brindar alojamiento digno, seguro y adecuado a la población adulta y adulta mayor beneficiaria de la modalidad de institucionalización, de acuerdo con sus condiciones particulares de dependencia, vulnerabilidad, abandono y necesidades de cuidado.
- Garantizar alimentación suficiente, balanceada, oportuna y adecuada, tanto para las personas institucionalizadas como para los beneficiarios de la modalidad de comedor, conforme a las condiciones nutricionales y sanitarias aplicables.
- Proporcionar cuidado y acompañamiento integral permanente o temporal, mediante personal idóneo y suficiente, de acuerdo con las necesidades físicas, funcionales, emocionales y sociales de los beneficiarios.

- Desarrollar actividades de bienestar social, recreativas, ocupacionales, físicas, culturales y de integración, orientadas a favorecer la calidad de vida, autonomía, participación y bienestar de las personas atendidas.
- Garantizar la continuidad de la atención durante el tránsito entre las vigencias 2026 y 2027, evitando interrupciones que puedan afectar la estabilidad, protección, alimentación, alojamiento y cuidado de los beneficiarios.
- Mantener la capacidad institucional y operativa requerida para responder a las variaciones de la población beneficiaria, de acuerdo con los ingresos, egresos, fallecimientos, renuncias, traslados y demás circunstancias que modifiquen la demanda del servicio.
- Articular la prestación del servicio con la Secretaría de Salud y Protección Social, particularmente para los procesos de identificación, ingreso, seguimiento, permanencia, egreso y demás actuaciones relacionadas con los beneficiarios.
- Garantizar condiciones de dignidad, respeto, trato humanizado, seguridad, higiene y protección integral, conforme a la condición de especial protección de la población objeto del programa.
- Garantizar la disponibilidad de infraestructura, talento humano, equipos, insumos, alimentación y demás recursos necesarios para la prestación continua y adecuada del servicio, durante todo el plazo contractual.
- Generar y entregar información, registros, reportes y soportes suficientes que permitan a la Secretaría de Salud y Protección Social realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual de la ejecución.
- Atender oportunamente las novedades que se presenten respecto de los beneficiarios, informando a la Secretaría de Salud y Protección Social los ingresos, egresos, fallecimientos, hospitalizaciones, ausencias, traslados, situaciones de riesgo y demás circunstancias relevantes para la continuidad de la atención.
- Contribuir a la protección efectiva de los derechos de la población adulta y adulta mayor vulnerable, particularmente frente a situaciones de abandono, desprotección, inseguridad alimentaria, falta de cuidado y exclusión social.
- Fortalecer la capacidad institucional del municipio de Girardota para atender de manera oportuna y efectiva a la población adulta y adulta mayor en situación de abandono, a través de un modelo de atención articulado, sostenible y acorde con la normatividad vigente. Fortalecer la respuesta institucional ante una problemática crítica identificada en el diagnóstico municipal. Contribuir a la protección de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, en especial los derechos a la vida digna, la salud, la alimentación, la integridad personal y la protección especial del Estado.

Como resultado de la ejecución del presente contrato, se espera alcanzar los siguientes resultados concretos y verificables:

- Cincuenta (50) personas adultas mayores del municipio de Girardota atendidas de manera permanente o temporal en servicios de alojamiento, alimentación y cuidado integral, conforme a sus condiciones individuales y necesidades de protección.
- Diez (10) personas adultas y/o adultas mayores beneficiadas con el servicio de comedor comunitario, recibiendo diariamente tres (3) comidas balanceadas, en condiciones adecuadas de calidad, inocuidad y oportunidad.
- Mejora en las condiciones de bienestar físico, emocional y social de las personas atendidas, reflejada en la disminución de situaciones de abandono, desprotección, riesgo social y afectaciones asociadas a la falta de cuidado integral. Mejorar los indicadores de bienestar y dignidad humana de la población mayor del municipio.
- Prestación continua y oportuna de los servicios contratados, con disponibilidad permanente de la infraestructura, el talento humano y los recursos necesarios, garantizando la estabilidad y sostenibilidad de la atención. Disminuir el número de personas mayores en estado de abandono sin atención oportuna.
- Fortalecimiento de los mecanismos de protección social municipal, mediante la atención efectiva de una población históricamente vulnerable, contribuyendo a la reducción de brechas sociales y al cumplimiento de la política pública de envejecimiento y vejez.
- Articulación efectiva entre el contratista y la Secretaría de Salud y Protección Social, permitiendo el seguimiento, control y evaluación permanente de la atención brindada, así como la toma de decisiones oportunas frente a ingresos, permanencias y egresos de los beneficiarios. Generar reportes y seguimiento individual de los beneficiarios, articulados con las rutas de atención integral en salud.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

QUINTA: VALOR. EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ASCIENDE A LA SUMA DE $ 555.000.000 IVA INCLUIDO, ASÍ, COMO DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

El valor estimado del contrato corresponde a la sumatoria de los recursos destinados a atender la ejecución durante la vigencia fiscal 2026 y los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2027, haciendo uso de la figura establecida en la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 -Vigencias futuras ordinarias y excepcionales- y teniendo como fundamento lo autorizado en el acuerdo No 015 de 2026, por parte del Concejo Municipal, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE GIRARDOTA (ANTIOQUIA) PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "DECENCIA EN LO PÚBLICO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Que, dentro de dicho Acuerdo, se aprobó la asunción de vigencias futuras ordinarias del presupuesto de las vigencias 2027, como se detalla a continuación, según certificación suscrita el día 30 de septiembre de 2026, por LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, así:**

Valor Apropiación Vigencia 2026: $ 85.000.000

Valor a Comprometer Vigencia 2027: 470.000.000

Valor total : $ 555.000.000

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1697 del día 2 de octubre de 2026, por valor de $ 160.000.000 expedido por la profesional universitaria de presupuesto y la secretaria de hacienda municipal.

Los valores correspondientes a cada vigencia se encuentran soportados en el respectivo análisis técnico, financiero y económico elaborado por la Secretaría de Salud y Protección Social, atendiendo las condiciones efectivas de prestación del servicio, el número estimado de beneficiarios, los costos asociados a la atención integral y la metodología prevista para la vigencia 2027.

PARÁGRAFO UNO:

EL VALOR DE ÉSTE CONTRATO, CONTEMPLA DOS (2) MODALIDADES DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN IMPACTO:

1. **MODALIDAD INSTITUCIONALIZACIÓN:**

EL VALOR MENSUAL A CANCELAR POR LA ATENCIÓN INTEGRAL A CADA BENEFICIARIO (POBLACIÓN ADULTA Y ADULTA MAYOR VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA), TENDRÁ UNA TARIFA MENSUAL POR PERSONA DE:
DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 2.750.000), VALOR QUE INCLUYE SEGURO FUNERARIO.

NOTA: No obstante, en aquellos casos en que el cupo asignado no sea ocupado de manera efectiva durante el periodo mensual correspondiente, el Municipio reconocerá y cancelará únicamente el cincuenta por ciento (50 %) del valor establecido, equivalente a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 1.375.000), por concepto de cuota de administración y gastos fijos, destinados a cubrir los costos operativos mínimos asociados a la disponibilidad del servicio. (Esto, de conformidad a análisis técnico – financiero soportado y analizado en el respectivo estudio previo).

2. **MODALIDAD COMEDOR:**

EL VALOR MENSUAL A CANCELAR POR LA ATENCIÓN INTEGRAL A CADA BENEFICIARIO (POBLACIÓN ADULTA Y ADULTA MAYOR VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA), EN LA MODALIDAD COMEDOR, ASCIENDE A LA SUMA POR PERSONA, DE: UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1.086.278) POR PERSONA, (Valor que incluye el ajuste correspondiente al incremento del cuatro por ciento (4%)). **SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE LOS USUARIOS NO RECIBAN ALIMENTACIÓN COMPLETA, POR DECISIÓN PROPIA, SOLO SE PAGARÁ EL VALOR CORRESPONDIENTE AL ALIMENTO ENTREGADO.**

PARÁGRAFO DOS:

LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL PARÁGRAFO UNO, VARIARÁN, EN CASO EN QUE EL USUARIO ABANDONE EL PROGRAMA SIN CULMINAR EL MES, O, EN SU DEFECTO, INGRESE AL PROGRAMA, DESPUÉS DE HABER INICIADO EL MES; EN ÉSTOS CASOS, SÓLO SE PAGARÁN LOS DÍAS ATENDIDOS SATISFACTORIAMENTE, DE CONFORMIDAD A TÉRMINOS DEL CONTRATO, ES DECIR, EL VALOR QUE SE CANCELARÁ, SERÁ PROPORCIONAL, DE CONFORMIDAD A CADA MODALIDAD.

PARÁGRAFO TRES:

– Condiciones especiales de pago por hospitalización y ausencias temporales -

A. **Cuando un beneficiario de la modalidad de institucionalización se encuentre hospitalizado, el reconocimiento y pago del valor del cupo se realizará de la siguiente manera:**

** **Hospitalización en la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota**: Cuando el beneficiario sea hospitalizado en la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, el Municipio reconocerá y cancelará el cien por ciento (100 %) del valor mensual del cupo, toda vez que el CONTRATISTA continúa garantizando la provisión de la alimentación, así como la reserva del cupo, la administración, el acompañamiento y los demás costos operativos asociados a la atención integral del beneficiario. (Se justifica el reconocimiento del valor total del cupo, en tanto el contratista mantiene la provisión de la alimentación y garantiza de manera integral la disponibilidad del servicio, así como la continuidad en el acompañamiento y costos de administración del beneficiario institucionalizado).

** **Hospitalización en una institución prestadora de servicios de salud por fuera del municipio de Girardota:** Cuando la hospitalización se presenta en una institución prestadora de servicios de salud por fuera del municipio, si bien el componente de alimentación es asumido por la entidad hospitalaria, subsisten para el contratista los costcs asociados a la reserva del cupo, la gestión

administrativa, el acompañamiento y los gastos fijos inherentes a la modalidad de institucionalización, razón por la cual, resulta técnicamente procedente reconocer el valor del cupo con la exclusión proporcional del componente alimentario.

B. Ausencias temporales por recreación familiar o compromisos personales: Finalmente, frente a las ausencias temporales por recreación familiar o compromisos personales debidamente informados y autorizados por la Institución y la Secretaria de Salud y Protección Social, los mismos, superiores a tres (3) días, el descuento del componente de alimentación se considera razonable y equilibrado, manteniéndose el reconocimiento de los demás componentes del cupo, dado que el servicio continúa disponible y reservado para el beneficiario, garantizando la continuidad, estabilidad y sostenibilidad financiera del contrato.

PARAGRAFO CUATRO:

Toda actividad extramural y/o aquella que implique costos adicionales, aun cuando se encuentre prevista o relacionada dentro del alcance contractual, deberá ser previamente analizada, evaluada, discutida y expresamente autorizada por la supervisión del contrato, antes de su ejecución.

En consecuencia, no se reconocerán ni asumirán costos, gastos o erogaciones derivados de actividades que no cuenten con la aprobación previa, expresa y escrita de la supervisión, ni aquellas ejecutadas por fuera de los términos, condiciones y autorizaciones impartidas en el marco del objeto contractual pactado.

PARÁGRAFO CINCO:

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN Y EVENTUAL ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES EN LA VIGENCIA 2027

Los valores correspondientes a la vigencia 2026 serán los establecidos en el presente proceso contractual y comprenderán la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la prestación integral del servicio, de conformidad con el análisis técnico, económico y financiero realizado por la Secretaría de Salud y Protección Social.

Para inicios de la vigencia 2027, los valores unitarios correspondientes a las modalidades de institucionalización y comedor, se encuentran sustentados en el análisis técnico, económico y financiero que soporta la estructuración del proceso y en la apropiación autorizada para dicha vigencia.

En caso de que durante la vigencia 2027 resulte técnica, económica y jurídicamente procedente efectuar una eventual actualización de los valores inicialmente establecidos, esta deberá sustentarse previamente en un análisis de costos elaborado y validado por la Secretaría de Salud y Protección Social, teniendo en consideración, según su incidencia efectiva en la estructura de costos del servicio, las variaciones oficiales del Índice de Precios al Consumidor -IPC-, el incremento del salario mínimo legal mensual vigente y sus efectos sobre los costos laborales y de seguridad social, así como las demás variaciones obligatorias o verificables que incidan directamente en los componentes que integran el costo de la prestación del servicio.

La actualización, en caso de resultar procedente, no operará de manera automática por la sola variación del IPC o del salario mínimo, ni podrá corresponder a un incremento indiscriminado o acumulativo. Deberá determinarse con fundamento en la estructura real de costos del servicio, su comportamiento y la incidencia efectiva de cada variable sobre los componentes de hospedaje, alimentación, talento humano, servicios públicos, insumos, mantenimiento, operación, transporte y demás costos que resulten aplicables.

Cualquier modificación de los valores, deberá encontrarse previamente sustentada, contar con la correspondiente disponibilidad y/o apropiación presupuestal y cumplir las condiciones y formalidades exigidas por el régimen contractual aplicable.

La Secretaría de Salud y Protección Social, con participación de la supervisión contractual y con base en el análisis técnico y económico correspondiente, documentará la metodología y soportes que sustenten la procedencia o improcedencia de la actualización, sin que dicha actuación pueda entenderse como una autorización unilateral para modificar el valor contractual por fuera de las competencias legales y presupuestales correspondientes.

PARÁGRAFO SEIS:

VARIACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población beneficiaria estimada para la estructuración del presente proceso, corresponde a una proyección realizada por la Secretaría de Salud y Protección Social con fundamento en el comportamiento del programa, los registros históricos y las necesidades identificadas al momento de la estructuración.

En consecuencia, las cantidades inicialmente previstas para las modalidades de institucionalización y comedor, podrán presentar variaciones durante la ejecución contractual de las vigencias 2026 y 2027, como consecuencia de nuevos ingresos, egresos, fallecimientos, renuncias, traslados, cambios en las condiciones de vulnerabilidad o cualquier otra circunstancia debidamente verificada y documentada por la Secretaría de Salud y Protección Social.

Cuando se presente un incremento de la población beneficiaria, el contratista deberá contar con la capacidad instalada suficiente para garantizar la prestación integral y satisfactoria del servicio, dentro de las condiciones, límites presupuestales y autorizaciones contractuales correspondientes.

El reconocimiento económico se efectuará exclusivamente respecto de los servicios, cupos y atenciones efectivamente prestados y autorizados, de acuerdo con las tarifas, condiciones de pago y demás estipulaciones contractuales, sin que la sola variación de la población genere un incremento automático del valor del contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante pagos parciales contra facturación mensual, de acuerdo al servicio, modalidad, actividades, número de beneficiarios atendidos satisfactoriamente, obligaciones cumplidas y procesos ejecutados por el contratista en desarrollo del objeto contractual pactado, a través de transferencia electrónica a la cuenta, reportada por el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Es de aclarar, que en todo pago la Administración Municipal de Girardota efectúa la retención siguientes estampillas (según aplique).

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	3% del Valor Total del contrato	3% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	0,5% del valor total del contrato	0,5% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	1.5% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	1,5% del valor total del contrato
RETEFUENTE honorarios	Dependiendo de la responsabilidad tributaria	Dependiendo de la responsabilidad tributaria
Rete fuente servicios	6% Dependiendo de la responsabilidad tributaria	4% Dependiendo de la responsabilidad tributaria
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	Depende de la actividad económica	Depende de la actividad económica

EL CONTRATANTE CANCELARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA DE DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 2.750.000) – CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE INSTITUCIONALIZACIÓN POR PERSONA, Y, LA SUMA DE UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1.086.278) – CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE COMEDOR POR PERSONA, AMBAS CIFRAS, IVA INCLUIDO, ASÍ, COMO DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, A TRAVÉS DE PAGOS QUE SE CANCELARÁN CONTRA FACTURACIÓN MENSUAL, DE ACUERDO AL SERVICIO, MODALIDAD, ACTIVIDADES, NÚMERO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS SATISFACTORIAMENTE, OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y PROCESOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL PACTADO. DICHOS PAGOS SE EFECTUARÁN PREVIA PRESENTACIÓN DE CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA, PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, LLENO DE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON LOS ANEXOS, SOPORTES Y EVIDENCIAS A QUE HAYA LUGAR Y RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

MES A MES, LOS INFORMES DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y/O PROCESOS EJECUTADOS, DEBERÁN PRESENTARSE: EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO, ADEMÁS, DE QUE DEBERÁN ALLEGARSE DEBIDAMENTE CONSOLIDADOS CUALITATIVA Y CUANTITATIVAMENTE (DETALLANDO EJECUCIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTAL, TÉCNICA, ARTÍSTICA, LOGÍSTICA, DEPORTIVA, CULTURAL, OPERATIVA, ASISTENCIAL Y CONSIDERANDO DEMÁS ÍTEMS Y REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO).

PARÁGRAFO UNO:

UNA VEZ EL CONTRATISTA, RADIQUE DE MANERA COMPLETA LOS DOCUMENTOS PARA CUENTA DE COBRO CON LOS RESPECTIVOS ANEXOS, EL MUNICIPIO, REALIZARÁ EL PAGO DENTRO LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN.

PARÁGRAFO DOS:

ADICIONALMENTE, PARA EFECTOS DEL ULTIMO PAGO, DEBERÁ PRESENTARSE DOCUMENTO FINAL, COMPLETO Y DETALLADO, QUE DÉ CUENTA, EN EL DÍA A DÍA, DEL CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES, ACCIONES, Y/O PROCESOS PLASMADOS EN EL CONTRATO, RESULTADOS ALCANZADOS Y QUE INCLUYA EL DESARROLLO DEL

SERVICIO PRESTADO, LOGROS, DIFICULTADES Y RECOMENDACIONES. A LA PAR, DICHO DOCUMENTO TÉCNICO, DEBERÁ DESARROLLAR LOS ÍTEMS, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS REQUERIDOS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a:

GENERALES:

Para persona jurídica

1.Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3**. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6**. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7**. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14**. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **15**. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1). Garantizar atención integral según los protocolos establecidos por la normatividad legal en la materia: vestido; aseo; aseo personal (la corporación debe suministrar los implementos necesarios para la higiene personal de los adultos mayores que no reciben subsidio y/o no tienen acudiente que suministre dichos elementos); lavandería; cuidados de la salud física y mental; suministro de medicamentos; transporte y movilización para citas médicas y/o procedimientos dentro y fuera del Municipio; terapia ocupacional; recreación y utilización del tiempo libre; prestar servicios de hospedaje, alimentación adecuada y pertinente, bienestar social (acompañamiento a citas médicas y procedimientos en el municipio y fuera de éste, incluido el respectivo transporte) y cuidado integral (atención gerontológica, psicosocial, valoración médica completa, nutricional y fisioterapéutica en los casos en que se requiera), y en general, todo el debido cuidado general de las personas objeto de este contrato, de manera permanente o temporal a la población adulta y adulta mayor vulnerable y en situación de abandono del municipio de Girardota.

EN DESARROLLO DE ÉSTA OBLIGACIÓN, EL CONTRATISTA, DEBERÁ, ENTRE OTROS:

EL CONTRATISTA es responsable de pagar el seguro funerario de cada uno de los beneficiarios que se encuentran bajo la modalidad de institucionalización.

Para los usuarios que no tiene acudiente ni familiares que estén a cargo de él, EL CONTRATISTA será responsable de suministrar el trasporte y acompañamiento a citas médicas dentro y fuera del Municipio. Así mismo, en caso de hospitalización del adulto mayor, EL CONTRATISTA será responsable de brindar la asistencia y acompañamiento integral que requiera durante la misma, pagar los copagos, compra de medicamentos y las demás diligencias que se deriven del estado de salud del adulto mayor, garantizando su atención y protección integral, sin excepción alguna.

Para los usuarios que se encuentran bajo la modalidad de institucionalización, EL CONTRATISTA tendrá estipulado dentro de su manual de convivencia, el procedimiento y trámite pertinente para la realización de los procesos disciplinarios de los usuarios que cometan faltas al mismo; Proceso Disciplinario, que deberá ceñirse, adelantarse y culminarse conforme a la normatividad legal vigente que reglamenta la materia, respetando en todo momento el debido proceso, y dejando constancia escrita de todas las actuaciones adelantadas. Por tal razón, es responsabilidad DEL CONTRATISTA, iniciar los procesos e

informar oportunamente, por escrito, y vía email a la secretaría de salud, a la familia y/o acudiente del usuario, las situaciones e irregularidades que alteran el normal desarrollo del contrato, por causa imputable a ése usuario.

En caso de que el usuario deba egresar de la corporación debido a la falta cometida, EL CONTRATISTA será responsable de informar a la secretaría de salud, su familia y/o acudiente, garantizando en todo momento, el debido proceso.

EL CONTRATSITA debe informar de forma inmediata, clara, completa y detallada, vía correo electrónico a la secretaría de salud, el abandono o fallecimiento de los usuarios que se encuentren bajo la modalidad de institucionalización, anexando los documentos soportes y/o evidencias a que haya lugar.

Para el caso del comedor comunitario, los usuarios que no asistan durante tres (3) días consecutivos, sin justificación médica, calamidad doméstica y/o causa justa debidamente sustentada, perderán el cupo, por tanto, EL CONTRATISTA, deberá informar al tercer día, vía correo electrónico a la secretaría de salud, dicha inasistencia, en pro de tomarse conjuntamente, las acciones y medidas a que haya lugar.

Cuando los usuarios pertenecientes a la modalidad de institucionalización, soliciten permiso de salida y/o sus familiares soliciten trasladarlos a sus viviendas por sus condiciones de salud, será EL CONTRATISTA, el directamente responsable de establecer los tramites y procesos para ello; y la decisión de otorgar o no, dicho permiso, deberá soportarse y sustentarse por escrito con los anexos correspondientes, indicando los lineamientos, parámetros y condiciones exigidos para tal fin. EL CONTRATISTA, como responsable directo de otorgar el permiso, de acuerdo a la evaluación de cada caso en particular, deberá considerar en cada usuario, sus condiciones físicas y mentales. En caso de que EL CONTRATISTA avale y considere pertinente otorgar el permiso, éste, será por un plazo máximo de quince (15) días calendario y deberá informar a la secretaría de salud, a partir del día en que otorga el mismo. En caso de que el usurario no regrese cumplidos los quince (15) días de permiso, deberá informar de forma inmediata a la secretaría de salud, para que conjuntamente, se tomen las medidas y acciones a que haya lugar.

EL CONTRATISTA será responsable además, de realizar el cobro del dinero a la familias de los usuarios que se encuentran subsidiados de forma parcial por el Municipio, para ello, deberá establecer formalmente, el debido procedimiento, y notificar por escrito a la familia, el medio de pago, valor, fechas estipuladas y demás ítems que considere pertinentes para tal fin. En caso de retrasos en los pagos, EL CONTRATSITA informará a la secretaría de salud, inmediatamente, para que, conjuntamente, se tomen las medidas y acciones a que haya lugar.

1.1 Ofrecer actividades lúdicas, deportivas, artísticas, socioculturales de estimulación, relajación, recreación e integración con todo el grupo de beneficiarios.

1.2 Atender las necesidades biológicas, psicológicas y sociales del adulto mayor en los diferentes ámbitos de atención, con el fin de mejorar o mantener su calidad de vida, generando condiciones de vida saludable.

1.3 Realizar higiene integral al adulto mayor vulnerable y en situación de abandono del municipio de Girardota, prestándole el cuidado necesario, en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia.

2). Realizar la formulación y desarrollo de estrategias encaminadas a mantener y/o mejorar la calidad de vida a la población pobre y vulnerable, especialmente al adulto y al adulto mayor del Municipio. Desarrollar, entre otros, procesos de habilidades adaptativas, desarrollo personal, componente familiar, talleres ocupacionales, realización de proyectos terapéuticos.

3). Elaborar base de datos común, que permita producir, procesar, analizar y utilizar la información recolectada.

4). Contribuir a una gestión efectiva, y a una transparente ejecución de los recursos públicos.

5). Invertir adecuadamente los recursos orientados para la ejecución integral del contrato, para lo cual, deberá realizar plan de inversión para ser presentado al supervisor del contrato, los cuales tendrán el siguiente alcance: prestar servicios de hospedaje, alimentación adecuada, bienestar social (acompañamiento a citas médicas y procedimientos en el municipio y fuera de éste) y cuidado integral (atención gerontológica, valoración médica completa, nutricional y fisioterapéutica en los casos en que se requiera) de manera permanente o temporal a la población adulta y adulta mayor vulnerable y en situación de abandono del municipio de Girardota; brindar acompañamiento permanente con personal altamente calificado que tenga experiencia en los cuidados de esta población; ofrecer actividades lúdicas, deportivas, artísticas, socioculturales de estimulación, relajación, recreación e integración con todo el grupo de beneficiarios.

6). Facilitar de manera oportuna información pertinente, que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control requiera el municipio y/o los organismos de control.

7). ELABORAR Y ENTREGAR, MES A MES, al supervisor del contrato, para efectos de realizar el respectivo seguimiento y verificación de las obligaciones del contrato, cronograma de actividades a realizar, entre otros, deberá contener: cumplimientos de citas médicas, nutricionales, actividades recreativas – deportivas culturales.

8). Cumplir con las tareas y actividades establecidas de conformidad con la propuesta presentada.

9). Atender con diligencia, eficiencia y oportunidad los diferentes requerimientos, procesos, solicitudes y observaciones planteadas por el secretario de salud, participación ciudadana y protección social.

10). Organizar, liderar y realizar los diferentes eventos, actividades, procesos y programaciones que le sean requeridos por el secretario de salud, participación ciudadana y protección social, disponiendo para el efecto, de la logística e insumos necesarios que garanticen la calidad y eficiencia en el servicio prestado.

11). Presentar los informes ordinarios y extraordinarios que le sean requeridos por el supervisor del contrato (en medio físico y magnético) con las evidencias y soportes a que haya lugar, esto es, entre otros: detalles de servicios y procesos desarrollados con cada uno de los beneficiarios; evidencias fotográficas; informes financieros; desarrollar encuestas mes a mes de evaluación (a diferentes personas) en donde los beneficiarios y sus familias, expresen su opinión sobre la manera en que el contratista está desarrollando y/o ejecutando el proyecto. (Estas encuestas, miden finalmente el grado de satisfacción de la población impacto. Las mismas, deben ser diligenciadas directamente (a mano) por la población impacto, indicando datos personales y de contacto para ser corroborados por la supervisión del contrato.) *El formato de evaluación debe ser elaborado bajo la coordinación y aprobación del supervisor del contrato, teniendo en cuenta que deben valorarse todos los procesos adelantados.*

12). Implementar y fortalecer estrategias, acciones y mecanismos, que permitan dinamizar la atención y programas a la población adulta y adulta mayor vulnerable y en situación de abandono del municipio de Girardota.

13). Disponer del personal idóneo, competente y necesario para garantizar el normal y eficiente desarrollo del contrato. (Brindar y disponer del acompañamiento permanente con personal altamente calificado con experiencia en atención y cuidados a esta población).

13.1) Adjuntar a la suscripción del Acta de Inicio, las respectivas hojas de vida del personal profesional, técnico, tecnólogo, médico u otro perfil, operativo, técnico y/o asistencial que desarrollará las obligaciones pactadas en el presente contrato.

14). Disponer y garantizar la logística necesaria y eficiente, que permita el normal desarrollo del contrato.

15). Implementar las medidas preventivas y correctivas necesarias, en aras a garantizar y responder por la adecuada y pertinente atención, seguridad, integridad física y estadía en la Institución, de la población adulta y adulta mayor vulnerable y en situación de abandono del municipio de Girardota.

16) Cumplir y aplicar los requerimientos, lineamientos técnicos - administrativos y estándares de calidad establecidos por las autoridades competentes en la materia, así, como cumplir los procedimientos de ley, que permitan garantizar la prestación efectiva y eficaz en servicios de: *hospedaje; talento humano:* perfil y suficiencia del talento humano para garantizar la calidad y pertinencia en la atención integral; *infraestructura:* condiciones mínimas esenciales para garantizar un entorno físico adecuado y seguro; *dotación:* corresponde a los elementos, equipos, facilidades y tecnología necesarios para ofrecer atención integral. *Alimentación adecuada; gestión:* comprende los procedimientos administrativos necesarios para garantizar la organización, sostenibilidad y permanencia de la institución que presta el servicio. *Bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a la población adulta y adulta mayor vulnerable y en situación de abandono del municipio de Girardota*: *valoración integral y plan personalizado de atención*: constituye el componente fundamental de la atención integral de las personas, desde su inicio y de manera continua en la institución prestadora del servicio. *Calidad de vida:* corresponde a la medición de la situación parcial o final de aplicación del plan personalizado de atención en términos de bienestar de la población impacto como resultado de la aplicación de diversas intervenciones con los recursos disponibles. Entre otras normatividades, aplicar y cumplir estrictamente con la resolución número 000024 de 2017 emitida el 11 enero de 2017 por el Ministerio de Salud y Protección Social: "Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los centros vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales" y demás, que la modifiquen o adicionen. Así como demás normatividad emitida a nivel nacional, departamental y municipal.

17) PRESENTAR MES A MES en forma física y digital, con corte al día treinta (30) de cada mes, por parte del Representante Legal, informe escrito, claro, completo y detallado de las diferentes actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato, cada vez que se tramiten los pagos. Informe que deberá desarrollar aspectos: técnicos, administrativos, financieros, contables que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato en el día a día, usuarios atendidos y procesos desarrollados y que incluya logros, dificultades y recomendaciones, así, como demás requerimientos y lineamientos impartidos por la supervisión del contrato. En resumen, debe detallar entre otros aspectos: listado de personas atendidas mes a mes, novedades ocurridas durante el mes con la población contratada, numero de actividades psicoeducativas y lúdicas realizadas con la población, numero de atenciones en psicología durante el mes, numero de talleres o actividades ocupacionales durante el mes, numero de acompañamientos en salud, minuta de alimentación con un visto bueno de la nutricionista, registro fotográfico en donde éste contenga la fecha y la hora de la toma de dicha evidencia.

17.1) Presentar un informe final que dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, en el día a día, indicando usuarios atendidos y procesos desarrollados; debe incluir entre otros aspectos: logros, dificultades y recomendaciones, así, como demás lineamientos impartidos por la supervisión del contrato.

17.2) Facilitar de manera oportuna información pertinente, que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control requiera el Municipio y los organismos de control, así mismo, presentar los informes ordinarios, extraordinarios que le sean requeridos, con las respectivas evidencias y soportes a que haya lugar.

17.3) Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial

17.4) Concertar con la secretaría de salud, participación ciudadana y protección social, la metodología, instrumentos y guías de seguimiento y evaluación de los procesos a desarrollar, presentando informe de los resultados obtenidos. Para el efecto, presentar informes técnicos y avance técnico – financiero y final de cada actividad realizada.

17.5) Asistir y acompañar a la secretaría de salud del municipio en las diferentes reuniones de trabajo y/o rendición de informes que solicite la administración municipal, así, como dar estricto cumplimiento a los procesos y procedimientos que le sean requeridos por la supervisión del contrato.

17.6) Contar con un sistema de evaluación y seguimiento.

18) Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.

19) Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con motivo de la prestación de sus servicios.

20) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado; garantizando además, estricto cumplimiento a lo establecido en los estudios previos los cuales hacen parte integral de este contrato.

21) Encargarse de manera eficiente y eficaz de la operación y direccionamiento del presente contrato.

22) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato.

23) Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.

24) Realizar programas que incluyan capacitaciones y procesos de formación en pro de generar iniciativas productivas y de emprendimiento para la consecución de ingresos, bajo la dirección de profesionales en la materia.

25) *GARANTIZAR QUE LA ATENCIÓN DEL COMEDOR*, se realice en un espacio físico, de fácil acceso para todas las personas que hacen parte del programa, cómodo, apto y apropiado para los fines de comedor (ración preparación en sitio, que cuente con las condiciones locativas, dotación de equipos y elementos, que cumpla con las condiciones para almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos, establecidas en la normatividad sanitaria vigente). Deberá estar ubicado en la zona urbana del municipio, preferiblemente cercano al parque principal, que permita la accesibilidad de todos los usuarios. La alimentación debe brindarse a cada usuario, procesada y servida debidamente, en el mismo sitio; esto, con el fin mitigar las dificultades que presentan algunos de ellos por razones de salud, de movilidad y desplazamiento, para recibir, almacenar y procesar sus alimentos en su vivienda. Lo anterior, también en razón a que el programa debe atender población víctima del conflicto y otro tipo de población flotante que ingresa al municipio de manera temporal y a los cuales, se les debe garantizar la alimentación preparada de manera inmediata.

Los beneficiarios ingresan a la institución diariamente, solo en el horario estipulado para cada uno de los alimentos (desayuno, almuerzo y comida), los cuales estarán regidos por una minuta elaborada por un profesional en nutrición de acuerdo a los requerimientos nutricionales de los beneficiarios.

El profesional de nutrición de la Secretaria de Salud, Participación Ciudadana y Protección Social, realizará verificación y seguimiento al cumplimiento de la minuta estipulada para los usuarios del comedor, y en caso de existir recomendaciones, la minuta deberá ajustarse.

El CONTRATISTA deberá realizar una relación diaria de los alimentos entregados a cada uno de los usuarios del comedor, y de acuerdo a esto, se realizará el pago del mismo, es decir solo se realizará el pago del alimento servido

26) El CONTRATISTA deberá realizar una relación diaria de los alimentos entregados a cada uno de los usuarios del comedor, y de acuerdo a esto se realizará el pago del mismo, es decir solo se realizará el pago del alimento servido

27) Informar por escrito al supervisor, las novedades de ingreso o retiro, que se presenten con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos.

28) Cumplir con el pago de la seguridad social integral, del personal que emplee para el desarrollo del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. Cancelar de manera oportuna todas las obligaciones de carácter laboral que adquiera con el personal dispuesto para la prestación del servicio.

29) Las demás, afines y conexas en desarrollo del objeto contractual convenido.

PRODUCTOS, ENTRE OTROS:

1. Plan operativo integral de atención y cuidado

- Documento técnico aprobado por la Secretaría de Salud y Protección Social, que contenga la metodología de atención, modelo de cuidado integral, protocolos de alojamiento, alimentación, bienestar social y atención diferenciada, cronograma de ejecución y esquema de articulación institucional.
- Incluye la definición de modalidades de atención (permanente y temporal) y criterios de ingreso, permanencia y egreso de las personas beneficiarias.

2. Listado certificado de personas beneficiarias atendidas

- Relación nominal de hasta cincuenta (50) personas adultas mayores atendidas en modalidad de alojamiento integral y hasta diez (10) personas beneficiarias del servicio de comedor comunitario.
- Debe incluir datos de identificación, modalidad de atención, fechas de ingreso y egreso, y certificación de residencia en el municipio de Girardota.

3. Registros de alojamiento y permanencia

- Soportes documentales que acrediten la prestación efectiva del servicio de hospedaje, tales como registros diarios de ocupación, fichas de ingreso y permanencia, y reportes de disponibilidad de cupos, debidamente firmados por el responsable del servicio.

4. Soportes de suministro de alimentación

- Registros diarios y mensuales del suministro de alimentación, detallando número de raciones entregadas, tipo de comida (desayuno, almuerzo y comida), cumplimiento de criterios nutricionales y condiciones de calidad e inocuidad.
- Aplica tanto para las personas en atención integral como para las diez (10) personas del servicio de comedor.

5. Planes individuales de atención integral

- Elaboración y actualización de planes individuales para cada persona adulta mayor atendida, que incluyan valoración física, cognitiva, social y emocional, tipo de atención requerida (permanente o temporal), y acciones de cuidado y bienestar.
- Estos planes deberán ser elaborados por el equipo idóneo y estar disponibles para seguimiento institucional.

6. Registros de cuidado integral y acompañamiento diario

- Bitácoras o informes periódicos que evidencien las actividades de cuidado, acompañamiento, apoyo en actividades de la vida diaria, atención psicosocial y acciones de bienestar desarrolladas con la población beneficiaria.

7. Soportes del equipo interdisciplinario

- Relación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, con soportes de idoneidad (hojas de vida, títulos, certificaciones y/o experiencia), roles asignados y tiempos de dedicación.
- Incluye certificación de disponibilidad del equipo durante toda la ejecución contractual.

8. Informes periódicos de ejecución

- Informes mensuales o según lo establecido contractualmente, que den cuenta del avance físico y cualitativo del contrato, cobertura alcanzada, cumplimiento de actividades, dificultades presentadas y acciones de mejora implementadas.
- Deben incluir indicadores básicos de atención y bienestar.

9. Soportes de articulación institucional

- Actas, reportes o comunicaciones que evidencien la coordinación con la Secretaría de Salud y Protección Social y otras dependencias municipales para la remisión, seguimiento y egreso de las personas beneficiarias.

10. Informe final de ejecución y cierre

- Documento consolidado que contenga la descripción integral de los servicios prestados, cobertura total alcanzada, cumplimiento del objeto contractual, resultados obtenidos, lecciones aprendidas, recomendaciones para la continuidad del programa, y, demás requisitos y lineamientos solicitados por la supervisión del contrato
- Este informe será requisito para la liquidación del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA: EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA se obliga a:

1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual**. 2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4**. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. **5**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social del personal a su cargo y contribuciones parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por medio de la supervisión. **6.** Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Girardota de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Oficina de Talento Humano**. 7**. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas del Municipio de Girardota

OCTAVA: El contratista está en la obligación de cumplir con el pago al sistema de seguridad social integral, salud, pensión y ARL de todos sus empleados. Su incumplimiento será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, de conformidad a lo establecido en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011

NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA FISCAL. El presente contrato tendrá una duración total de **cinco (5) meses,** cuya ejecución se distribuirá entre las siguientes vigencias fiscales: **dos (2) meses** con cargo a la vigencia del año **2026** y **tres (3) meses** con cargo a la vigencia del año **2027**. Este plazo se computará a partir de la fecha de registro del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II por parte del supervisor y/o interventor designado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en especial, la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO DE GIRARDOTA.**

DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO. El contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de DOS (2) DIAS HABILES para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA presentará las siguientes garantías, expedidas por una compañía legalmente establecida en Colombia y con sucursal en Medellín o en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante la constitución de la siguientes Pólizas:

1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y seis (6) meses más.

2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, el valor de la garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y seis (6) meses más.

4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Debe expedirse de conformidad a Artículo 2.2.1.2.3.2.9. *Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.* El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Condiciones de la póliza de responsabilidad civil extracontractual: 4.1** La Entidad Estatal debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria. **4.2.** El Decreto 1082 de 2015 establece que no pueden pactarse deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. **4.3** El *Decreto 1082 de 2015 exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales:* Cobertura básica de predios, labores y operaciones. Daño emergente y el lucro cesante. Perjuicios extrapatrimoniales. Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **4.4** Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no

puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

5. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

DÉCIMA SEGUNDA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS. EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondientes al 0.5% del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del **MUNICIPIO DE GIRARDOTA,** por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del MUNICIPIO DE GIRARDOTA, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE GIRARDOTA** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE GIRARDOTA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

EL CONTRATISTA sólo tiene derecho al pago de los honorarios pactados y por este hecho no adquiere ninguna vinculación laboral con el MUNICIPIO. **INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa, ello bajo los términos del contrato y de la ley contractual. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho, que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que EL CONTRATISTA vincule o llegare a vincular bajo su cuenta y riesgo, para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos,

cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y en consecuencia, no se genera entre CONTRATANTE Y CONTRATISTA solidaridad de carácter laboral. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos contractuales, por tanto, EL CONTRATANTE, dada la naturaleza de este contrato, queda exonerado de toda responsabilidad civil, administrativa, penal u otra, por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA: LA DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO LA EFECTUARÁ DIRECTAMENTE MARITZA MAZO ÁLZATE - SUB SECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL QUIEN DEBERÁ: a) Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (**EPS, PENSIONES, ARL de manera mensual**, independientemente de la (s) fecha (s), forma o periodo en que se efectuará el pago respectivo por parte del MUNICIPIO al CONTRATISTA), y, expedir los recibidos a entera satisfacción. **b)** Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de ésta contratación. **c)** Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. **d)** Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **e)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **f)** Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato. **g)** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente. **h)** Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad. **i)** Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. **j)** Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales. **k)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. **l)** Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. **m)** Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. **n)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad. **o).** Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra en consideración a la idoneidad y capacidad del contratista, en consecuencia le está prohibido a éste, la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae, sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Hace parte del presente contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, según causales y oportunidades allí establecidas

VIGESIMO: CONSTANCIA.

A) Para efectos de lo establecido en la Ley 610 de 2000, se deja constancia expresa de que revisado el boletín de responsables fiscales, ni el contratista ni el representante legal se hallaban incluidos.

B) El presente contrato se desarrolla en virtud del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

C) El presente contrato se desarrolla a falta de personal suficiente que pueda prestar los servicios objeto de la presente contratación.

D) Que, **LA FUNDACIÓN HOGAR DARÍO RODRÍGUEZ "TARCISIO FUNDATAR" - IDENTIFICADA CON NIT: 900.660.199-2,** obtuvo su personería jurídica mediante Resolución Nro. 2017060177921 del 21 de diciembre de 2017, expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y publicada en la Gaceta Departamental. Entidad sin ánimo de lucro; cuyo objeto social es el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, proporcionar servicios nutricionales personalizados a cada adulto mayor, dar alojamiento, asistencia moral, atención gerontológica, médica, psicosocial y rehabilitación a la población adulta mayor que sea usuaria del centro; perteneciente al subsector privado del sector salud.

Que la Fundación, tiene dentro de su OBJETO MISIONAL: Fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, proporcionar serviciosnutricionales personalizados a cada adulto mayor, dar alojamiento, asistencia moral,atención gerontológica, medica, psicosocial y rehabilitación a la población adulta mayor que sea usuaria del centro.

PROPOSITO: Contribuir a generar bienestar tanto físico como mental a las personas mayores atendidas y su entorno familiar, centrado en la humanización detodo nuestro que hacer.

MISION: Proporcionar un servicio integral personalizado y de calidad de vida a las personasmayores y sus familias, apoyando en sus necesidades biopsicosociales y sanitarias;mediante una gestión eficiente de los recursos disponibles y siendo la persona el centro de sus

actuaciones.

E) Como experiencia laboral, acredita:

LA SECRETARÍA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE BELLO

HACE CONSTAR:

Que la FUNDACION HOGAR DARIO RODRIGUEZ TARCISO(FUNDATAR) identificada con NIT No. 900.660.199-2, prestó sus servicios como contratista a la Secretaría del Adulto Mayor del municipio de Bello, con los siguientes contratos:

No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
0117-2019	"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A CINCUENTA ADULTOS MAYORES Y ANCIANOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BELLO".	Del 01/02/2019 al 30/12/2019	Valor Inicial $ 480.000.000 Adición $ 180.000.000 Valor total $ 660.000.000
0025-2020	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A 50 ADULTOS MAYORES Y ANCIANOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO".	Del 01/01/2020 al 30/01/2020	$ 59.360.000
0050-2020	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A 50 ADULTOS MAYORES Y ANCIANOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO".	Del 03/02/2020 al 03/06/2020	$ 180.000.000
0362-2020	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A 50 ADULTOS MAYORES Y ANCIANOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO".	Del 22/05/2020 al 21/07/2020	$ 120.000.000
0600-2020	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A 50 ADULTOS MAYORES Y ANCIANOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO".	Del 21/08/2020 al 04/11/2020	$ 150.000.000

Esta constancia se expide por solicitud del contratista

Cualquier inquietud comunicarse al teléfono 6047944 Ext 1645

Melissa orregoEusse

MELISSA ORREGO EUSSE
Secretaria del Adulto Mayor

EXPERIENCIA CONTRACTUAL PREVIA CON EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA

Adicionalmente, se evidencia que **FUNDACIÓN HOGAR DARÍO RODRÍGUEZ "TARCISIO FUNDATAR",** ha celebrado y ejecutado previamente diferentes contratos de prestación de servicios con la Administración Municipal de Girardota, correspondientes a diferentes vigencias y períodos administrativos, entre otros, los años 2013 a 2017 y en las vigencia 2024, 2025 y 2026. La existencia de estos antecedentes contractuales constituye un elemento adicional de valoración respecto de la capacidad de la **FUNDACIÓN** para desarrollar actividades contractuales con el Municipio, en tanto permite verificar la existencia de una relación contractual previa con la Administración Municipal y la experiencia adquirida en la atención de obligaciones derivadas de contratos celebrados con la Entidad.

En este sentido, la experiencia previamente acreditada con el Municipio de Girardota, constituye un antecedente relevante de capacidad de respuesta institucional, conocimiento de las dinámicas administrativas y cumplimiento de obligaciones contractuales.

En consecuencia, tras valorar integralmente los antecedentes contractuales, la experiencia específica relacionada, la naturaleza de los objetos ejecutados y los soportes documentales aportados, se establece que **FUNDACIÓN HOGAR DARÍO RODRÍGUEZ "TARCISIO FUNDATAR",** cuenta con una sólida trayectoria que guarda directa relación y conexidad con el objeto a contratar. Esta condición, sumada al cumplimiento verificado de su capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa, demuestra de manera objetiva su idoneidad para asumir la ejecución del proceso en los estrictos términos y condiciones exigidos por la Entidad.

IDONEIDAD DEL CONTRATISTA Y RESPONSABILIDAD EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO. Para efectos de la ejecución del objeto contractual consistente en la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN PRO DE GARANTIZAR, COORDINAR Y EJECUTAR SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTACION ADECUADA, BIENESTAR SOCIAL Y CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LA POBLACION ADULTA Y ADULTA MAYOR VULNERABLE Y EN SITUACION DE ABANDONO DEL MUNICPIO DE GIRARDOTA,** se deja constancia entonces, que, **FUNDACIÓN HOGAR DARÍO RODRÍGUEZ "TARCISIO FUNDATAR",** de acuerdo con su naturaleza jurídica, trayectoria institucional, experiencia y capacidad técnica y profesional, cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia necesarias y suficientes para desarrollar las actividades requeridas, en atención a su conocimiento y experiencia en procesos de hospedaje, alimentación adecuada, bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a la población adulta y adulta mayor vulnerable y en situación de abandono.

La idoneidad señalada se encuentra debidamente soportada dentro de los documentos que integran el expediente contractual, particularmente mediante los documentos que acrediten la existencia y representación legal, naturaleza jurídica, experiencia, capacidad técnica y demás requisitos que resulten aplicables de conformidad con el régimen jurídico correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Responsabilidad de la dependencia solicitante. LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, como dependencia responsable de la identificación y justificación de la necesidad que da origen a la contratación, tuvo a su cargo la elaboración, estructuración, revisión, validación y suficiencia técnica de los estudios y documentos previos,

así como del estudio económico y de mercado, análisis del sector, definición de la necesidad, justificación de la modalidad de selección que corresponda, determinación de las especificaciones técnicas, alcance, obligaciones, productos, cantidades, presupuesto oficial, análisis de riesgos y demás aspectos técnicos, económicos y administrativos requeridos para la adecuada estructuración del proceso contractual, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La responsabilidad de LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, respecto de la estructuración de los estudios y documentos que soportan la necesidad y conveniencia de la contratación comprende la veracidad, pertinencia, suficiencia, coherencia y correspondencia de la información técnica y económica suministrada, así como la adecuada definición de las condiciones requeridas para satisfacer la necesidad identificada.

PARÁGRAFO TERCERO. La Oficina Jurídica, dentro del ámbito de sus competencias, efectúa la revisión jurídica de los documentos que conforman el proceso y de los aspectos que le correspondan de acuerdo con el procedimiento interno de contratación, sin que dicha revisión implique asumir o sustituir la responsabilidad técnica, económica o misional de la dependencia solicitante respecto de la necesidad, estudios previos, estudio económico, análisis del sector, presupuesto, especificaciones y demás documentos que sirven de soporte a la contratación.

F) QUE SE REALIZA EL CONTRATO DE ACUERDO A LA JUSTIFICACIÓN, VIABILIDAD TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE FACTOR ECONÓMICO, PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.

Así mismo, como parte de los documentos que soportan la presente contratación, se incorpora el CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA, expedido y suscrito por la Secretaria de Servicios Administrativos, mediante el cual se acredita que la Administración Municipal no cuenta con el personal de planta suficiente y/o disponible que permita atender directamente las actividades requeridas en las condiciones, características y alcance definidos para el presente objeto contractual, circunstancia que sustenta la necesidad de acudir a la contratación de servicios con un tercero idóneo y con capacidad para su ejecución integral.

De igual manera, obra el correspondiente CERTIFICADO DE IDONEIDAD, expedido por LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, mediante el cual se deja constancia de la verificación efectuada respecto de las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad de FUNDACIÓN HOGAR DARÍO RODRÍGUEZ "TARCISIO FUNDATAR", en relación directa con el objeto contractual, sus obligaciones y las necesidades específicas identificadas por la Administración Municipal.

Los documentos anteriormente señalados hacen parte integral de los estudios y documentos previos y constituyen soporte de la decisión administrativa de adelantar la presente contratación, en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva, en lo que resulte aplicable a la modalidad de contratación directa.

VIGÉSIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.** Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

VIGÉSIMA TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**.

VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. [En caso de que aplique] EL CONTRATISTA [y sus subcontratistas en caso que los haya], será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente

marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de MUNICIPIO DE GIRARDOTA, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el MUNICIPIO DE GIRARDOTA será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El MUNICIPIO DE GIRARDOTA podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.

5. Obtener y entregar al MUNICIPIO DE GIRARDOTA el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

6. Devolver a la Alcaldía de Girardota como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el Municipio de Girardota.

VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

VALOR APROPIACIÓN VIGENCIA 2026	VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2027	VALOR TOTAL
$ 85.000.000	$ 470.000.000	$ 555.000.000

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL: [En caso de que aplique] La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del MUNICIPIO DE GIRARDOTA, de conformidad con la normativa vigente.

TRIGESIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: [En caso de que aplique] Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

EL CONTRATISTA reconoce que el MUNICIPIO DE GIRARDOTA es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales; lo anterior abarca la producción generada por subcontratistas. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL CONTRATANTE de manera escrita la totalidad de los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo y en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al MUNICIPIO DE GIRARDOTA para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

En caso de adquisición de licencias, EL CONTRATISTA deberá entregar al MUNICIPIO DE GIRARDOTA, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al CONTRATANTE a la explotación de las mismas.

TRIGÉSIMA PRIMERA . [En caso de que aplique] EL CONTRATISTA se compromete a crear los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al MUNICIPIO DE GIRARDOTA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA:: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO DE GIRARDOTA con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA TERCERA: **CADUCIDAD**: El MUNICIPIO DE GIRARDOTA podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA CUARTA: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos y sus documentos anexos, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, **d)** Registro presupuestal, **e)** Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor, **f)** anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA: CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO. Con el fin de asegurar el cumplimiento del presente contrato, queda establecida la existencia de un comité técnico, coordinado por la **SUB SECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL Y/O LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO** quien ejercerá la secretaría técnica, convocará y citará a reuniones de trabajo, levantará las actas y realizará los requerimientos correspondientes. Comité, que estará integrado además, por dos (2) representantes designados por cada una de las partes, el cual tendrá las siguientes funciones:

1.- Estimular y orientar el desarrollo del objeto de este contrato.

2.- El Comité deberá reunirse mínimamente dos (2) veces al mes, atendiendo al plazo contractual pactado, pero podrá hacerlo extraordinariamente, cuando las partes así lo soliciten y/o cite de manera única SUB SECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL Y/O LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO

3.- Diseñar y aplicar los métodos y procedimientos que se requieran para garantizar el eficaz y eficiente desarrollo del contrato. Implementar las políticas, criterios y estrategias necesarias, en desarrollo de los objetivos trazados a través de la presente contratación y en cumplimiento de la normatividad que rige la presente contratación.

4.- Realizar estricto seguimiento y control a las obligaciones pactadas.

5. Resolver de fondo las eventuales dificultades y/o contratiempos surgidos en desarrollo del presente Contrato.

6.- Las demás inherentes que permitan la correcta ejecución del objeto contractual y la debida ejecución de los recursos.

KEVIN RENE BERNAL MORALES – ALCALDE MUNICIPAL

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS: AUXILIAR ADMINISTRATIVA – OFICINA JURÍDICA

Proyectó	Revisó:	Aprobó:
Xiomara Cardona Abogada	Andrés Felipe García Jefe Oficina Jurídica	Diana Matilde Quiceno Cano Secretaria de Salud
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 434 DE <2026>

GIRARDOTA